




CORNARE	Número de Expediente: 050020231334	
NÚMERO RADICADO:	133-0264-2018	
Sede o Región:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 13/09/2018	Hora: 19:09:17.94...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0432 del 04 de Septiembre de 2018, el señor **JOSE GUSTAVO BOTERO BOTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3358760, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para los usos **Doméstico, Pecuario y Riego**, en beneficio del predio El Tablazo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 002-2677, ubicado en la vereda Piedracandela, del municipio de Abejorral.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **JOSE GUSTAVO BOTERO BOTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3358760, en calidad de propietario, para los usos **Doméstico, Pecuario y Riego**, en beneficio del predio El Tablazo, identificado con FMI N° 002-2677, ubicado en la vereda Piedracandela, del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0432 del 04 de Septiembre de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y en la Alcaldía Municipal de Abejorral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tlf: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502. Bosques: 534 65 63.
Porce Nus: 866 01 25. Tecnoparque los Olivos: 546 33 79.
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 336 20 40 - 267 43 29.

Código:



corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y N°112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE GUSTAVO BOTERO BOTERO**, conforme lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO
Proyecto: Margarita Rosa R.
Expediente: 050020231334
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sanicario Antioquia. Tlf: 670985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, Email: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Vías de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 65 63,
Porce Nus: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código: